

“Por la cual se nombran Profesores Ad-Honorem a término definido adscrito a diferentes facultades, para la duración del segundo periodo académico de 2017”

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 3 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Ad-Honorem

El numeral 3 *Ibidem* expresa: “Son académicos, investigadores, profesionales o artistas vinculados a otras universidades o instituciones de investigación, al sector público o privado, que por sus méritos académicos o experiencia en determinado campo del saber o del arte, son invitados por la Universidad a vincularse Ad-Honorem para prestar servicios de asesoría académica, direcciones de tesis y trabajos de grado, o para participar en actividades de docencia, investigación o extensión...”. Dicha documentación y requisitos fueron verificados posteriormente por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Por ser la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes AD-HONOREM para el segundo periodo académico de 2017.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido como profesores Ad-Honorem, por el número de horas semestrales, en los términos de los considerando de la presente resolución, en cada una de las Facultades descritas por el segundo período académico de 2017, los docentes relacionados a continuación:

FACULTAD	N°	CEDULA	NOMBRE	FORM	H/SEMAN	H/SEMES
ARQUITECTURA	1	12540177	ANNICCHIARICO BONET WILSON ALBERTO	D	7	112
ARQUITECTURA	2	32651000	GERALDINO RODRÍGUEZ MABEL	P	2	32
ARQUITECTURA	3	26965854	VANEGAS LEÓN ESPERANZA	M	2	32
ARQUITECTURA	4	66864239	ZULETA GONZÁLEZ KARLIN	P	2	32
CIENCIAS BÁSICAS	5	72277514	BOOM URUETA CARLOS	P	2	32
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6	92535613	GARCÍA GÓMEZ JOSÉ JOAQUÍN	P	2	32
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	7	32622835	NIETO ORTIZ DOLORES	E	6	96
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	8	72163261	PERCY SURMAY HERNÁN JOSÉ	M	3	48
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	9	22712727	TURIZO TAPIA GILMA REINA	P	2	32
CIENCIAS ECONÓMICAS	10	1047341914	SALAS ARIZA JUAN MANUEL	P	4	64
CIENCIAS ECONÓMICAS	11	8672381	ÁLVAREZ JARAMILLO JOHNNY ENRIQUE	E	4	64
CIENCIAS ECONÓMICAS	12	22476531	MUNZON ORTIZ JEIMY ALEXANDRA	E	2	32
CIENCIAS HUMANAS	13	1129570577	AHUMADA AGUAS SAULO ANTONIO	E	4	64
CIENCIAS HUMANAS	14	1129583035	ÁLVAREZ ALBÁN OSCAR IVÁN	P	2	32
CIENCIAS HUMANAS	15	5478267	BUSTOS JAIMES GERSON ENRIQUE	E	2	32
CIENCIAS HUMANAS	16	1143144422	GARCÍA CHARRIS EVA SANDRIN	P	3	48

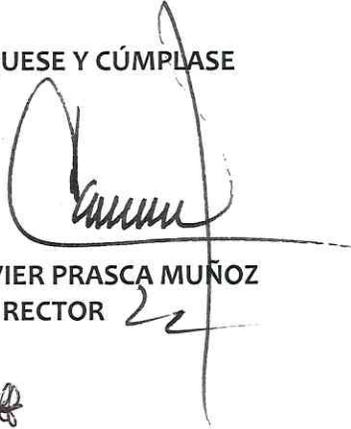
RESOLUCIÓN N° ( )

FACULTAD	N°	CEDULA	NOMBRE	FORM	H/SEMAN	H/SEMES
CIENCIAS HUMANAS	17	32746955	MARÍN MARSIGLIA OLGA LUCÍA	M	2	32
CIENCIAS HUMANAS	18	32761151	NAVARRO BULA ROCÍO ELENA	E	2	32
CIENCIAS HUMANAS	19	72203975	SUAREZ POLO DIETER	M	4	64
CIENCIAS JURÍDICAS	20	72274257	BARRIOS TORRES LEYTON DANIEL	E	4	64
CIENCIAS JURÍDICAS	21	72125421	BOLÍVAR FERREIRA DIÓGENES	E	2	32
CIENCIAS JURÍDICAS	22	32631206	HUNDEK PICHÓN LETICIA HELENA	M	4	64
CIENCIAS JURÍDICAS	23	32663707	LÓPEZ SEPÚLVEDA MARINA	E	6	96
CIENCIAS JURÍDICAS	24	72282653	MOLINA GARCÍA HENRY OSWALDO	P	4	64
CIENCIAS JURÍDICAS	25	32697014	ROSALES ROSALES YOMAIRA	M	4	64
CIENCIAS JURÍDICAS	26	32743798	SEGRERA ARELLANA SANDRA OMARY	E	3	48
INGENIERÍA	27	1044421475	RIVERA VÁSQUEZ CARLOS ARTURO	P	2	32
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	28	1140817148	MANJARREZ MATTOS KATHERINE	P	6	96

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano y a cada una de las facultades

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ  
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.



"Por la cual se nombra Profesor EN FORMACIÓN a término definido para la Facultad de CIENCIAS BÁSICAS para el segundo período académico del año 2017".

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 8° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores en Formación.

En el numeral 8° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "**Profesores en Formación** son egresados destacados de la Universidad del Atlántico, con altas calidades académicas y que se encuentren cursando programas de Maestría o doctorado, en áreas acordes con las necesidades de docencia de las diferentes Facultades y programas de la Universidad

**Requisitos:**

- Estar cursando un programa de postgrado a nivel de maestría o doctorado.
- Haber sido objeto de apoyo económico, de estímulos académicos o de becas por parte de la Universidad o tener un promedio acumulado de final de la carrera cursada en la Universidad del Atlántico igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero).
- Perfil académico investigativo certificado por el Consejo de Facultad

Remuneración: los profesores en formación se podrán contratar por horas de la misma forma definida para los Profesores Hora-Cátedra o en vinculaciones equivalentes a medio tiempo, de acuerdo a las necesidades, en estos casos el Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus artículos segundo, tercero y cuarto, establece:

**"Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES.** Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

**Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente	Equivalente	Equivalente	Equivalente
	Auxiliar	Asistente	Asociado	Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

**Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA.** El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”.

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017.

En comunicación enviada por el (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencias Básicas se reporta que el Consejo de Facultad en sesión de fecha 29 de junio de 2017, aprobó la vinculación como docente EN FORMACIÓN del (la) señor (a) **JONATHAN ROMERO ATENCIO**.

Mediante certificación expedida por el Jefe del Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico, se hace constar que el (la) señor(a) **JONATHAN ROMERO ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.129.578.653, “se encuentra matriculado financieramente en cuarto semestre del programa de Maestría en Ciencias Físicas en el periodo 2017-2”.

En documentos suscritos por el (la) Decano (a) de la facultad de Ciencias Básicas, se certifica que el (las) señores (as) **JONATHAN ROMERO ATENCIO**, poseen reconocida trayectoria académica e investigativa.

Para atender la vinculación de docentes En Formación en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2017, CERTIFICÓ QUE: “En el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestal para Docentes Horas Cátedras, en cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.221.790.037)”.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido para el segundo periodo académico del año 2017, como profesor EN FORMACIÓN, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerandos de la presente Resolución al (la) docente adscrito (a) a la Facultad de **CIENCIAS BÁSICAS**, relacionado(a) a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	1.129.578.653	JONATHAN ROMERO ATENCIO	AUX	P	15	240	28078	1.684.680	6.738.720

1		TOTAL			15	240		1.684.680	6.738.720
---	--	-------	--	--	----	-----	--	-----------	-----------

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS BÁSICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo

académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Impútese este gasto por la cantidad **Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos m/l (\$ 6.738.720.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, vigencia fiscal del año 2017.

Dado en Puerto Colombia a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ  
RECTOR

*Proyectó: Sandra Abad*  
*Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.*

